



**Facultad de Derecho
Secretaría de Asuntos Estudiantiles**



EXP-UNC: 31406/2018

Córdoba, **05 JUN 2019**

VISTO:

El Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la Facultad de Derecho, San Emeterio & Asociados y la alumna regular de la carrera de Abogacía **Srta. Melisa Jesica, CONTRERAS DNI N° 38.986.046**, en los términos de la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS N° 1/09;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada norma;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, SAN EMETERIOS & ASOCIADOS ABOGADOS y la alumna regular de la carrera de Abogacía **Srta. Melisa Jesica, CONTRERAS DNI N° 38.986.046** que como anexo forma parte de la presente resolución, y suscribirlo.

Artículo 2.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá notificar fehacientemente al Rectorado, a través de la Secretaría General, conforme lo dispuesto por el Art. 3 de la Ordenanza de la HCS N° 1/09.

Artículo 3.- Protocolícese, comuníquese, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

RESOLUCIÓN N°

1521



registro de Pasantías lo que impedía la registración. El pasante manifiesta que con anterioridad no se había inscripto, reconociendo la fecha real de ingreso como 11 de Abril de 2018. El representante del Estudio pone en conocimiento del resto de los participantes a este acto que, no obstante el no haberse firmado este Acuerdo, el postulante fue dado de alta en los distintos organismos oficiales, Afip, Obra Social y ART., con la fecha real de inicio de la actividad.

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: "SAN EMETERIO & ASOCIADOS ABOGADOS" abonará al pasante la suma de pesos Nueve mil doscientos (\$ 9.200.-), en concepto de asignación estímulo. suma de dinero esta de carácter no remunerativo, conforme a las disposiciones del artículo 15º de la Ley Nº 26.427, obligándose la Empresa a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez la Empresa abonará a la Universidad un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

CUARTA: OBLIGACIONES: De "SAN EMETERIO & ASOCIADOS ABOGADOS", deberá cumplir con lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 24.557, acreditando dentro del término de diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley Nº 24.557. Asimismo otorgará a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 -Ley de Obras Sociales-.

QUINTA: La Facultad, designara como Docente Guía, a quien se menciona en la cláusula octava, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de "SAN EMETERIO & ASOCIADOS ABOGADOS" en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
2. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

EXP-UNC: 25945/2018

Córdoba, **15 JUN 2018**

VISTO:

El Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la Facultad de Derecho, la SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO y la alumna regular de la carrera de Abogacía Srta. **Sandra Mariela, PAZ**, DNI N° 33.303.709, en los términos de la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS N° 1/09;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada norma;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la Facultad de Derecho, la SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO y la alumna regular de la carrera de Abogacía Srta. **Sandra Mariela, PAZ**, DNI N° 33.303.709, que como anexo forma parte de la presente resolución, y suscribirlo.

Artículo 2.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá notificar fehacientemente al Rectorado, a través de la Secretaría General, conforme lo dispuesto por el Art. 3 de la Ordenanza de la HCS N° 1/09.

Artículo 3.- Protocolícese, comuníquese, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

RESOLUCIÓN N°

1522



Secretaría de Asuntos Estudiantiles
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

Plan este que se incorporara al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en la SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA. Tanto el tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

NOVENA: REGISTRACION: Una vez firmado este Acuerdo, se notificara fehacientemente al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 26.427.

DECIMA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la ciudad de Córdoba, al del mes de de 2018.

Facultad Firma:

Empresa firma:

Pasante Firma: *Pasante María*

Tutor Firma:

Docente Guía Firma: